

# Reglamento UE 1169/2011

Por norma general los atributos necesarios para los productos alimentarios según el nuevo reglamento europeo son los siguientes:

## DENOMINACIÓN DEL ALIMENTO

*Es el nombre legal del producto o en su defecto el habitual por el que se denomina al producto."*

## LISTADO DE INGREDIENTES

*Una descripción de los ingredientes citados por orden de presencia/relevancia donde se destacan alérgenos y contaminaciones indirectas*

## VARIANTES DE PRODUCCIÓN

*Explicación necesaria para indicar variantes en los ingredientes o características del producto según el lote o el punto de producción del producto*

## MODO DE EMPLEO

*En caso de que sea necesario para consumir correctamente el producto*

## OTRAS MENCIONES OBLIGATORIAS Y FACULTATIVAS DE LA ETIQUETA

*En este campo se indicaran las informaciones definidas en el Anexo 3 (Alimentos en cuyo etiquetado deben figurar una o más menciones adicionales) y en Anexo 6 (Denominación del alimento y menciones específicas que lo acompañan), puntos b y c, que no deben incluirse en campos anteriores. Además pueden incluir otras informaciones obligatorias específicas para algunas familias de productos (frutas, pescados, etc.) y otras informaciones nutricionales adicionales, por ejemplo el contenido de colesterol. También utilizamos este campo para menciones obligatorias por legislación nacional*

## CONDICIONES DE CONSERVACIÓN Y UTILIZACIÓN

*Indicar en este campo toda la información destinada a cumplir con los requerimientos definidos en el art. 9, apartado 1, punto g del reglamento*

## NÚMERO DE RACIONES POR ENVASE

### INFORMACIÓN NUTRICIONAL

*En caso de expresarse esta información en la actualidad en el packaging, ha de incluirse también. En caso contrario su empresa tiene hasta el 2016 para adaptarse al reglamento. El orden de aparición de los nutrientes (energía, grasas, hidratos, proteínas...), raciones de referencia (100 g/100 ml) o unidades de medida (g, ml, mg o µg), están establecido por el reglamento*

### DECLARACIÓN NUTRICIONAL

*Reguladas por el reglamento 1924/2006 y sucesivas modificaciones así como otras informaciones nutricionales definidas en el reglamento 1169/2011. Por ejemplo: bajo valor energético, sin aporte energético, bajo contenido en grasa, bajo contenido en grasas naturales, sin azúcares, fuente de fibra, etc.*

### DECLARACIÓN DE PROPIEDADES SALUDABLES

*Reguladas por el reglamento 432/2012. Por ejemplo:*

- **Ácidos grasos monoinsaturados o poliinsaturados:** La sustitución de grasas saturadas por grasas insaturadas en la dieta contribuye a mantener niveles normales de colesterol sanguíneo (los ácidos grasos monoinsaturados o poliinsaturados son grasas insaturadas)
- **Biotina:** La biotina contribuye al metabolismo energético normal...

### NOMBRE DEL OPERADOR/IMPORTADOR

*Nombre o razón social del operador de la empresa alimentaria (art. 9 .1 del 1169)*

### DIRECCIÓN DEL OPERADOR/IMPORTADOR

*Dirección de contacto del operador de la empresa alimentaria o del importador (en caso de que el operador no esté establecido en la UE)*

## PAÍS DE ORIGEN

*País o países donde se ha fabricado o producido el producto*

## LUGAR DE PROCEDENCIA

*En caso de no disponer de un país de origen es necesario indicar la procedencia art. 26 y otras legislaciones aplicables. Incluiremos aquí todo lo referente a denominaciones de origen, sellos de calidad o de origen, etc.*

## REGISTRO

*Atributo destinado a informar de los diferentes identificadores de una empresa: registro sanitario, registro del embotellador...*

## CANTIDAD NETA (en masa y/o volumen)

*El contenido neto de producto puede expresarse en unidades de masa o volumen también como un conjunto de contenidos netos (p.e. 4x125 gr)*

## PESO NETO ESCURRIDO

*Obligatorio en caso que aplique al producto, como conservas vegetales*

## SIGNO DE ESTIMACIÓN

*Símbolo que certifica que el contenido real del paquete cumple los criterios exigidos de estimación (está calculado con un error inferior a un valor determinado)*

## PORCENTAJE DE ALCOHOL

*Obligado para para bebidas que contengan más de un 1,2% de alcohol*

## FECHA DE PRIMERA CONGELACIÓN

*Para pescado, carne y preparados cárnicos congelados*

El reglamento establece que además de estos parámetros, la información alimentaria disponible para el consumidor en el momento de la venta, deberá seguir las diferentes normativas nacionales existentes.

#### NORMATIVA OBLIGATORIA

· **Real Decreto 1334/1999**

**y modificaciones posteriores**

- Real Decreto 238/2000
- Real Decreto 1324/2002
- Real Decreto 2220/2004
- Real Decreto 892/2005
- Real Decreto 36/2008
- Real Decreto 1245/2008
- Real Decreto 890/2011

· **Real Decreto 1808/1991**

· **Reglamento (UE) 1169/2011**

#### NORMATIVA FACULTATIVA

· **Real Decreto 930/1992**

**y modificaciones posteriores**

- Real Decreto 2180/2004
- Real Decreto 1669/2009

· **Reglamento (CE) 1924/2006**

**y modificaciones posteriores**

- Reglamento (CE) 107/2008
- Reglamento (CE) 109/2008
- Reglamento (UE) 116/2010
- Reglamento (UE) 432/2012  
(modificado por Reglamento (UE) 536/2013)
- Reglamento (UE) 1047/2012

**+ INFO**

<http://www.magrama.gob.es/es/alimentacion/legislacion/recopilaciones-legislativas-monograficas/etiquetado.aspx>